

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DESARROLLADA " TRINIDAD S.A. "

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el doce de Abril de mil novecientos setenta y siete, ante mí, DOCTOR CARLOS QUINONES VILLALBA, Abogado, Notario de este cantón, comparecen los señores don ENRIQUE HERRERA NUÑEZ, de estado civil casado, de profesión arquitecto, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad; don EDUARDO DURAN BAUGE, de estado civil casado, de profesión comerciante, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad; don JOSE AGUIRRE AGUIRRE, de estado civil casado, de profesión comerciante, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad; don OTTO SOLIANO CASANOVA, de estado civil casado, de profesión abogado, a nombre y en representación de la señora María Rosa Soriano Casanova de Valdivieso en su calidad de apoderado especial de ésta, como consta del poder que acompaña para que sea insertado en esta escritura; domiciliado en esta ciudad; y, don JULIO SOLIANO LÓPEZ, de estado civil casado, a nombre y en representación de la Sociedad en Prelios Místicos GALAVSA, Ganadería, Agricultura, Lotizaciones Agrícolas y Vacacionales Sociedad Anónima en su calidad de Gerente y representante legal de la misma, como consta de su respectivo acta de nacimiento y acta de Junta General de Accionistas que más adelante se insertarán, domiciliado en esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar, a quienes se conoce muy bien. Son instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía anónima, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento se presentaron la minuta y documentos que son del tenor o texto siguiente :- ELEMENTOS A :- SEÑALAMIENTO :- Sírvase extender en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste

J

el contrato constitutivo de una compañía anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecen a la celebración de este contrato constitutivo de una compañía anónima y suscriben esta escritura pública en calidad de socios fundadores los señores Arquitecto Enrique Ibarra Noboa, ecuatoriano, legalmente capaz y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; Eduardo Durrán Vique, ecuatoriano, legalmente capaz y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; José Aguirre Aguirre, ecuatoriano, legalmente capaz y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; señora María Rosa Soriano de Valdivieso, ecuatoriana, legalmente capaz y domiciliado en la ciudad de Quito, debidamente representada por su apoderado señor abogado Otto Soriano Casanova de acuerdo al Poder Especial que se acompaña para ser incorporado como documento habilitante; y, el señor Julio Soriano López, a nombre y en representación de la Sociedad en Predios Rústicos " GALAVSA " Ganadería, Agricultura, Lotizaciones Agrícolas y Vacacionales Sociedad Anónima en Predios Rústicos, en su calidad de Gerente y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día de Enero de mil novecientos setenta y siete, la compañía es de nacionalidad ecuatoriana; para cumplir con lo enunciado anteriormente los comparecientes declaran que es su voluntad fundar como en efecto fundan y constituyen una sociedad anónima uniendo sus capitales para participar de los beneficios que resulten de su actividad. SEGUNDA.- Los socios fundadores convienen en que la compañía que constituyen se registrará por los siguientes estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " INDIAGRO S.A. " CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION.- OBJETO.- DURACION.- DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- La Compañía que se constituye se denominará INDIAGRO S.A. la misma que se registrará

por las Leyes del Ecuador, los presente Estatutos y los Decretos que se expidieron **ARTICULO SEGUNDO** La Compañía tiene por objeto principal la industrialización de productos agrícolas, o sea, la elaboración, transformación o conversión de productos agrícolas Como actividad secundaria, accesorio, o complementaria, la compañía podrá dedicarse a la comercialización en el mercado nacional o internacional de los artículos elaborados o semi-elaborados que produzca Para el cumplimiento de su finalidad social la compañía podrá adquirir a más de todas las maquinarias e instalaciones que sean necesarias para su actividad, derechos reales y personales y contraer obligaciones de dar, hacer o no hacer; importar materias primas y materiales, maquinarias o equipos para la industria y en fin podrá realizar todo acto o contrato, de la naturaleza jurídica que fuere, relacionados con los expresados objetivos sociales. **ARTICULO TERCERO**

ARTICULO TERCERO El plazo de duración de esta sociedad es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la Compañía **ARTICULO CUARTO** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales, agencias, depósitos, etcetera, en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Extranjero previa la autorización de la Junta General de Socios **ARTICULO SEGUNDO** CAPITAL SOCIAL **ACCIONES Y ACCIONISTAS** **ARTICULO QUINTO** El capital social es de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SUCCES**, divididos en trescientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de Diez mil suces cada una, y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General **El Capital Social puede ser aumentado en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de Socios** **ARTICULO SEXTO** Si una ac-

1

ción, o certificado provisional se pierde o extraviare, deteriorare, o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. — Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. — ARTICULO SEPTIMO. — Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. — ARTICULO OCTAVO. — Las acciones nominativas se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán las transferencias de dominio o la pignoración de las mismas. — ARTICULO NOVENO. — La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entretanto solo se dará a los accionistas certificados provisionales o resguardos. — ARTICULO DECIMO. — En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. — ARTICULO DECIMO PRIMERO. — Los suscriptores^{que} no pagaren el valor de las acciones en los plazos que se acordaren pagarán por la mora el máximo de interés permitido por la ley. — ARTICULO DECIMO SEGUNDO. — La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. — Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación del título acción debidamente endosado. — El título entregado se archivará debidamente anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente. —

ARTICULO DECIMO TERCERO .- Las transferencias de acciones serán comunicadas a la Superintendencia de Compañías, por el representante legal de la empresa, dentro de los ocho días posteriores a su inscripción en los Libros correspondientes con indicación del nombre y nacionalidad del cedente y cesionario .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- El derecho de negociar libremente las acciones no admite limitaciones .- CAPITULO TERCERO .- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- El órgano supremo de la compañía es la Junta General de Accionistas, legalmente convocada o reunida .- ARTICULO DECIMO SEXTO .- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la sociedad .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en la ley de Compañías vigentes y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria .- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y revocación de los administradores creados por este Estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día .- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocados para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir

1

a ella la mitad del capital pagado. En segunda y tercera convocatoria se estará/ dispuesto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGESIMO. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa mediante la publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, el aviso de la convocatoria cuya dimensión y características se sujetarán a lo que se establezca en la Ley y en los Reglamentos. ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. Todo lo referente a la convocatoria, quorum para la reunión, solemnidades para su instalación, convocatoria de los señores Comisarios, días y hora de las sesiones, actas de las reuniones y otros asuntos referentes a las Juntas Generales de Accionistas estarán reglados por lo dispuesto en la Ley de Compañías y Reglamentos vigentes. ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste el Vicepresidente, o por por/cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes. Como Secretario de las sesiones actuará el Gerente General o uno de los Gerentes. ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona mediante poder otorgado ante el Notario o por Carta, de conformidad con los Estatutos Sociales. ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. Si una persona actúa a nombre de un accionista en virtud de poder general o si el poder especial autoriza al mandatario para ejercer los derechos de accionista del poderdante sin limitación alguna, se entenderá que tal mandatario está facultado para obrar en todos los asuntos relativos a los derechos que la Ley de Compañías y los Estatutos confieren al accionista. ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO. Salvo las excep-

ciones previstas en la Ley, y en los presentes Estatutos las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. - Los votos en blanco y las ausencias se sumarán a la mayoría numérica. - ARTICULO VIGESIMO

SEXTO. - Las resoluciones de la Junta General son obligatorias desde el momento en que ^{se} hayan tomado de acuerdo con la Ley y los Estatutos. -

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo, cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos entre los cuales no se considere suficientemente informado. - ARTICULO VIGESIMO

NOVENA. - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. - Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) Nombrar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y a los Gerentes, así como a los demás funcionarios que considere conveniente, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; b) Nombrar al Comisario Principal y a un suplente y señalar sus remuneraciones; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presente el Gerente General, el Comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. - No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales ; e) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; f) Acordar todas las modificaciones al contrato social; g) Resolver acerca de la fusión, trans-

3

formación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; 11) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la compañía que el Gerente General deberá presentarlo a consideración de la Junta General Ordinaria de la Sociedad; 12) Interpretar a manera obligatoria los presentes Estatutos; 13) Autorizar la creación de agencias o sucursales dentro o fuera del País nombrando sus factores o representantes; 14) Resolver sobre el otorgamiento de poderes especiales y autorizar al Gerente General para que indistintamente los otorgue; 15) Resolver sobre todo otro asunto que se propusiere y cuya resolución no correspondiera a ningún otro funcionario de la Sociedad. — ARTICULO

VIGESIMO NOVENO. — El Presidente y el Vicepresidente de la Compañía serán nombrados por la Junta General para un periodo de cinco años, y podrán ser indefinidamente reelegidos. Pueden ser o no accionistas de la Sociedad. — ARTICULO TRIGESIMO.

Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Sociedad; c) Velar por la buena marcha de la Compañía y vigilar el estricto cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; d) Ejercer las demás atribuciones que le conceden al Gerente General la Ley y los presentes Estatutos; e) Reemplazar en caso de ausencia o impedimento al Gerente General, con las mismas atribuciones de éste. — A R T I C U L O

TRIGESIMO PRIMERO. — En caso de falta o impedimento será reemplazado por el Vicepresidente. — A R T I C U L O

TRIGESIMO SEGUNDO. — El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco

I

años, podrá ser indefinidamente reelegido y puede ser accionista o no de la empresa.- En caso de falta o impedimento, lo sustituirá en sus funciones el Presidente, con todas las facultades y atribuciones de éste.- En caso de falta o impedimento mayor de noventa días tendrá que reunirse la Junta General para nombrar un nuevo Gerente General.- **ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.-**

Las atribuciones y deberes del Gerente General son: a) Representar judicialmente y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias; c) Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales, el Libro de Acciones y Accionistas y los datos que fueren necesarios; d) Autorizar con su firma los títulos de acciones de las compañías y tomar nota en ellos de las transferencias o pignoraciones; e) Convocar conforme a la Ley y a los Estatutos a Junta General de Accionistas; f) Negociar y firmar los contratos colectivos de trabajo; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; h) Celebrar todos los actos y contratos necesarios de la compañía, en tal virtud podrá girar y aceptar pagarés y letras de cambio o cualquier otro documento, poderlos, realizar depósitos de valores en los Bancos y retirarlos, contratar préstamos con los Bancos; i) Comprar o vender toda clase de inmuebles o muebles de la compañía y establecer cualquier gravamen o limitación de dominio sobre dichos bienes por cualquier valor y sin limitación alguna; j) Llevar a cabo todos los actos administrativos en orden al normal desenvolvimiento de los negocios sociales; k) Someter a consideración de la Junta General las cuentas, balances y demás estados financieros, así como el informe de labores de cada año fiscal para que éstas las aprueben; l) Sugerir a la Junta General el nombra-

A

niento de los Gerentes que fueren necesarios así como las funciones que se les encomienden y las remuneraciones que se les asigne .-

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO .- DE LOS GERENTES.-

La Junta General a solicitud del Gerente General nombrará los Gerentes que fueren necesarios para el mejor control, desarrollo, operación y trabajo de los departamentos de producción, administración, finanzas, ventas, etcétera.- La Junta General que los elija fijará sus funciones y atribuciones. Los Gerentes serán nombrados para periodos de dos años y pueden ser o no accionistas de la sociedad.- **ARTICULO**

TRIGESIMO QUINTO .- la compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente elegido por la Junta General para un periodo de cinco años quienes para el desempeño de sus funciones se sujetarán a las disposiciones de la Ley .- **ARTICULO TRIGESIMO**

SEXTO .- Aun cuando termine el periodo para el cual fueren elegidos el representante legal y funcionarios de la compañía continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes excepto en el caso de destitución .- **ARTICULO TRIGESIMO**

SEPTIMO .- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social .- En la misma forma deberá ser reemplazado el fondo de reserva si este después de constituido resulta disminuido por cualquier causa.- La Junta General podrá acordar la formación de una nueva reserva facultativa para proveer futuros aumentos de capital o situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro .- **ARTICULO TRIGESIMO**
OCTAVO .- Son causas de disolución de la compañía todas aquellas que se encuentren señaladas en la Ley de Compañías.-

1

Disuelta la compañía se pondrá en liquidación, salvo los casos de absorción y fusión. - ARTICULO TRIGESIMO NOVENO -
N.º - Para todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. - TERCERA -
SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la compañía se encuentra totalmente suscrito de la siguiente manera: el señor Arquitecto Enrique Huerta Nebon ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de diez mil sueros; el señor Eduardo Durán Haque ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de diez mil sueros; el señor José Aguirre Aguirre ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de diez mil sueros; la señora María Rosa Soriano de Valdivieso ha suscrito doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil sueros cada una, con un valor total de Dos millones quinientos mil sueros; y, la Sociedad en Predios Rústicos " GALAVEA ", Ganadería, Agricultura, Lotizaciones Agrícolas y Vacacionales Sociedad Anónima en Predios Rústicos, debidamente representada por su Gerente señor Julio Soriano López quien se encuentra facultado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día de enero de mil novecientos setenta y siete, ha suscrito noventa y siete acciones ordinarias y nominativas de diez mil sueros cada una, con un valor total de Novecientos setenta mil sueros. - CUARTA - PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO - Los socios fundadores y suscriptores del capital social de la compañía pagan las acciones suscritas por cada uno de ellos de la siguiente manera: a) En numerario: El señor Arquitecto Enrique Huerta Nebon, el señor Eduardo Durán Haque y el señor José Aguirre Aguirre han pagado la suscripción de la acción que han hecho cada uno de ellos, en dinero efectivo, mediante depósito en la respectiva cuenta de Integración de Capital que han abierto a nombre de la compañía, según consta del

1

certificado de depósito bancario que se protocoliza en esta escritura .- b) En especie: Los socios la señora María Rosa Soriano de Valdivieso y la Sociedad en Predios Rústicos " GALAVSA ", Ganadería, Agricultura, Lotificaciones Agrícolas y Vacacionales Sociedad Anónima en Predios Rústicos, debidamente representada por su Gerente y representante legal señor Julio Soriano López, en pago de las correspondientes acciones suscritas por cada uno de ellos aportan a favor de la compañía en formación INDUAGRO S.A. los siguientes inmuebles: UNO) La señora María Rosa Soriano de Valdivieso en pago de las doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, aporta y transfiere a favor de la Compañía INDUAGRO S.A. con el debido consentimiento de su cónyuge el señor doctor Calo Valdivieso Montesinos el dominio pleno y absoluto de diez lotes de terreno de la manzana "C" y de diecisiete lotes de terreno de la manzana " F ", de la lotificación denominada GALAVSA, según consta de la escritura de protocolización de planos y documentos otorgada ante el Notario doctor Carlos Quispe Velásquez el veintiocho de enero de mil novecientos setenta y dos e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el primero de Febrero del mismo año .- Dichos lotes se encuentran localizados hacia el Oeste de la vía Guayaquil-Daule, a la altura del kilómetro trece y medio aproximadamente, dentro de la jurisdicción de la parroquia Pascuales, siendo los linderos y dimensiones del inmueble los siguientes : MANZANA " C " LOTE NUMERO UNO : Por el Norte, calle Segunda, con quince metros; por el Sur, Lote número dos, con treinta y cuatro metros; por el Este, calle Cuarta, con setenta metros; y, por el Oeste, lote número tres, con setenta y ocho metros; lo que da un área aproximada de un mil novecientos cincuenta metros cuadrados .-

MANZANA " C " LOTE NUMERO DOS : Por el Norte, lote número uno, con

treinta y cuatro metros; por el Sur, calle Tercera con una curva de cincuenta y cinco metros; por el Este, calle Cuarta, con sesenta metros; y, por el Oeste, lote número cuatro, con noventa y dos metros; lo que da un área aproximada de Cuatro mil seiscientos noventa y dos metros cuadrados.- MANZANA " C " LOTE NUMERO TRES : Por el Norte, calle Segunda, con veinte metros; por el Sur, lote número cuatro, con veinte metros; por el Este, lote número uno, con setenta y ocho metros; y, por el Oeste, lote número cinco, con setenta y ocho metros; lo que da un área de Un mil quinientos sesenta metros cuadrados.- MANZANA " C " LOTE NUMERO CUATRO : Por el Norte, lote número tres, con veinte metros; por el Sur, calle Tercera, con veinte metros; por el Este, lote número dos, con noventa y dos metros; y, por el Oeste, lote número seis, con noventa y dos metros; lo que da un área aproximada de Un mil ochocientos cincuenta metros cuadrados.- MANZANA " C " LOTE NUMERO CINCO : Por el Norte, calle Segunda, con veinte metros; por el Sur, lote número seis, con veinte metros; por el Este, lote número tres, con setenta y ocho metros; y, por el Oeste, lote número siete, con ochenta y un metros; lo que da un área aproximada de un mil quinientos ochenta metros cuadrados aproximadamente.- MANZANA " C " LOTE NUMERO SEIS :- Por el Norte, lote número cinco, con veinte metros; por el Sur, calle Tercera, con veinte metros; por el Este, lote número cuatro, con noventa y dos metros; y, por el Oeste, lote número ocho, con noventa y dos metros; lo que da un área aproximada de Un mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados.- MANZANA " C " LOTE NUMERO SIETE : Por el Norte, calle Segunda, con veinte metros; por el Sur, lote número ocho, con veinte metros; por el Este, lote número cinco, con ochenta y un metros; y, por el Oeste, lote número nueve, con ochenta y tres metros; lo que da un área aproximada de Un mil seiscientos metros cuadrados.-

MANZANA " C " LOTE NUMERO OCHO : Por el Norte, lote número siete, con veinte metros; por el Sur, calle Tercera, con veinte metros; por el Este, lote número seis, con noventa y dos metros; y, por el Oeste, lote número diez, con noventa y dos metros; lo que da un área aproximada de Un mil ochocientos setenta y ocho metros cuadrados.-

MANZANA " C " LOTE NUMERO NUEVE : Por el Norte, calle Segunda, con veinticinco metros; por el Sur, lote número diez, con veinticinco metros; por el Este, lote número siete, con ochenta y tres metros; y, por el Oeste, lote número once, con ochenta y dos metros; lo que da un área aproximada de Un mil setecientos veintiocho metros cuadrados

MANZANA " C " LOTE NUMERO DIEZ : Por el Norte, lote número nueve, con veinticinco metros; por el Sur, calle Tercera, con veinticinco metros; por el Este, lote número ocho, con noventa y dos metros; y, por el Oeste, lote número doce, con noventa metros; lo que da un área aproximada de

Dos mil setenta y cinco metros cuadrados setenta decímetros cuadrados.- El área total aproximada de los diez lotes de terreno de la manzana "C" de la lotización GALAVSA es de Veinte mil ochocientos treinta y cuatro metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.-

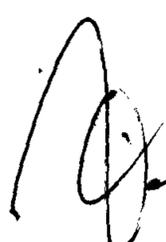
MANZANA " F " LOTE NUMERO UNO : Por el Norte, calle Segunda, con veinticinco metros; por el Sur, lote número dos, con veinticinco metros; por el Este, carretero Guayaquil-Daule, con sesenta metros; y, por el Oeste, lote número tres, con sesenta metros; lo que da un área aproximada de Un mil doscientos sesenta metros cuadrados aproximadamente.-

MANZANA " F " LOTE NUMERO DOS : Por el Norte, lote número uno, con veinticinco metros; por el Sur, una curva de entrada a la calle Tercera, con cuarenta metros; por el Este, carretero Guayaquil-Daule, con diez metros; y, por el Oeste, lote número

7

número cuatro, con cuarenta y cuatro metros; lo que da un área total de Seiscientos quince metros cuadrados sesenta y dos decímetros cuadrados aproximadamente .- PANAMA " F " LOTE NUMERO TRES : Por el Norte, calle Segunda, con veinticinco metros; por el Sur, lote número cuatro, con veinticinco metros; por el Este, lote número uno, con sesenta metros; y, por el Oeste, lote número cinco, con sesenta metros; lo que da un área total de Un mil doscientos cincuenta metros cuadrados aproximadamente .- PANAMA " F " LOTE NUMERO CUATRO : Por el Norte, lote número tres, con veinticinco metros; por el Sur, calle Tercera, con veinticinco metros; por el Este, lote número dos, con cuarenta y cuatro metros; y, por el Oeste, lote número seis, con sesenta metros; lo que da un área total de Seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados, doce decímetros cuadrados aproximadamente .- PANAMA " F " LOTE NUMERO CINCO : Por el Norte, calle Segunda, con veinticinco metros; por el Sur, lote número seis con veinticinco metros; por el Este, lote número tres, con sesenta metros; y, por el Oeste, lote número siete, con sesenta y dos metros; lo que da un área aproximada de Un mil doscientos cincuenta metros cuadrados aproximadamente .- PANAMA " F " LOTE NUMERO SEIS : Por el Norte, lote número cinco, con veinticinco metros; por el Sur, calle Tercera, con veinticinco metros; por el Este, lote número cuatro con sesenta metros; y, por el Oeste, lote número ocho, con setenta metros; lo que da un área aproximada de Un mil ochenta y cinco metros cuadrados .- PANAMA " F " LOTE NUMERO SIETE : por el Norte, calle Segunda, con veinticinco metros; por el Sur, lote número ocho, con veinticinco metros; por el Este lote número cinco, con sesenta y dos metros; y, por el Oeste, lote número nueve, con sesenta y dos metros; lo que da un área aproximada de Un mil doscientos cincuenta metros cuadrados aproximadamente .- PANAMA " F " LOTE NU-

9



1

sero OCIO : Por el Norte, lote número siete, con veinticinco metros; por el Sur, calle Tercera, con veinticinco metros; por el Este, lote número seis, con setenta metros; y, por el Oeste, lote número diez, con setenta y cuatro metros; lo que da un área aproximada de un mil trescientos veintiocho metros cuadrados, setenta y cinco decímetros cuadrados .- PARZANA " F " LOTE NUEVO NUEVE : Por el Norte, calle Segunda con veinticinco metros; por el Sur, lote número diez, con veinticinco metros; por el Este, lote número siete, con sesenta y dos metros; y, por el Oeste, lote número once, con sesenta y dos metros; lo que da un área aproximada de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados .- PARZANA " F " LOTE NUEVO DIEZ : Por el Norte, lote número nueve, con veinticinco metros; por el Sur, calle Tercera, con veinticinco metros; por el Este, lote número ocho, con setenta y cuatro metros; y, por el Oeste, lote número doce, con setenta y ocho metros; lo que da un área aproximada de un mil quinientos setenta y dos metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados .- PARZANA " F " LOTE NUEVO ONCE : Por el Norte, calle Segunda, con veintidos metros; por el Sur, lote número doce, con veintidos metros; por el Este, lote número nueve, con sesenta y tres metros; y, por el Oeste, lote número trece, con sesenta y cuatro metros; lo que da un área aproximada de un mil cien metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados .- PARZANA " F " LOTE NUEVO DOCE : Por el Norte, lote número once, con veintidos metros; por el Sur, calle Tercera, con veintidos metros; por el Este, lote número diez, con setenta y ocho metros; y, por el Oeste, lote número catorce, con ochenta y dos metros; lo que da un área aproximada de un mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados, diez decímetros cuadrados .- PARZANA " F " LOTE NUEVO TRECE : Por el Norte, calle Segunda, con veinticuatro metros; por el Sur, lote número catorce, con veinticuatro me-

tros; por el Este, lote número once, con sesenta y cuatro metros; y, por el Oeste, lote número quince, con sesenta y cuatro metros; lo que da un área aproximada de un mil doscientos metros cuadrados aproxima-

10

cionalmente.- LANTANA " P " LOTE NÚMERO CATORCE : Por el Norte, lote número trece, con veinticuatro metros; por el Sur, calle Tercera, con veinticuatro metros; por el Este, lote número doce, con ochenta y dos metros; y, por el Oeste, lote número dieciséis, con setenta y dos metros; lo que da un área aproximada de un mil quinientos setenta y un metros cuadrados cuarenta y dos metros cuadrados.- LANTANA " P " LOTE

NÚMERO QUINCE : Por el Norte, calle Segunda, con veintidos metros; por el Sur, calle Cuarta, con veintidos metros; por el Este, lotes números trece y catorce, con ciento treinta y seis metros; y, por el Oeste, lote número dieciséis, con ciento seis metros; lo que da un área total aproximada de un mil novecientos catorce metros cuadrados.- LANTANA

" P " LOTE NÚMERO DIECISEIS : Por el Norte, calle Segunda, con veintiseis metros; por el Sur, calle Cuarta, con cincuenta y cuatro metros; por el Este, lote número quince, con ciento seis metros; y, por el Oeste, lote número diecisiete, con sesenta y seis metros; lo que

da un área total aproximada de un mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados cincuenta y dos metros cuadrados.- LANTANA " P " LOTE

NÚMERO DIECISIETE : Por el Norte, calle Segunda, con cincuenta metros; por el Suroeste, dada su forma triangular, con la calle Cuarta y con sesenta y cuatro metros; y, por el Este, parte del lote dieciséis, con sesenta y seis metros; lo que da un área total aproximada de quinientos ochenta y un metros cuadrados veinticinco y dos metros cuadrados.-

El área total aproximada de los diecisiete lotes de la manzana " P " de la lotización GUAYMA es de veintinueve mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados veinticuatro y dos metros cuadrados.- La aportante ad-

1

quirió el dominio de los lotes de terreno especificados anteriormente mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario doctor Carlos Quisñón Velásquez el treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos e inscrita en las Oficinas del Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil de fojas cinco mil cuatrocientos setenta y cinco a cinco mil cuatrocientos ochenta y seis, número seiscientos noventa y seis del Registro de la Propiedad y anotada bajo el número mil novecientos veinte del Repertorio el dos de Febrero de mil novecientos setenta y dos entre la aportante señora María Rosa Soriano de Valdivieso y la Sociedad en Predios Místicos GALAVSA, Ganadería, Agricultura, Lotificaciones Agrícolas y Vacacionales Sociedad Anónima en Predios Místicos, quien a su vez adquirió el dominio en mayor extensión sobre los mencionados inmuebles mediante la aportación que hicieron los socios en la fundación de la compañía, mediante escritura pública otorgada ante el notario doctor Carlos Quisñón Velásquez el veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno, inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón el veintidos de los propios mes y año la aportación de fojas dos mil novecientos sesenta y siete a dos mil novecientos noventa y cuatro, número quinientos cincuenta y ocho del Registro de la Propiedad y anotada bajo el número mil cuarenta y cinco del Repertorio. La señora María Rosa Soriano de Valdivieso deja constancia de que las medidas y linderos expresados son los generales que corresponden a los lotes de terreno de acuerdo al plano protocolizado y copia del cual se acompaña a esta escritura para ser incorporado como documento habilitante, y si alguna parte del mismo no estuviere comprendida dentro de aquellos queda incorporada al aporte pues su ánimo es el de transferir el inmueble compuesto de diez lotes de la manzana "C" de

la lotización " GALAVSA " con un área total aproximada de Veinte mil ochocientos treinta y cuatro metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, y de un inmueble compuesto de diecisiete lotes de la manzana " F " de la Lotización " GALAVSA " con un área total aproximada de Veintinueve mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados veinticuatro decímetros cuadrados, con todo lo que por accesión forme parte de los mismos sin reservas ni limitaciones de ninguna clase.- La señora María Rosa Soriano de Valdivieso declara que no obstante los antes referidos inmuebles que forman un cuerpo cierto materia de este aporte se encuentran libres de vicio y gravámenes, cargas reales, etcétera, se obliga para con la compañía en formación INDUAGRO S.A. al saneamiento de Ley e igualmente declara que los gastos relacionados con la aportación correrán por su propia cuenta.- Este inmueble compuesto de los diez lotes de terreno de la manzana " C " y de los diecisiete lotes de terreno de la manzana " F " de la Lotización " GALAVSA " ha sido avaluado por los socios fundadores en la suma de Dos millones quinientos mil sucres.- DCS) La Sociedad en Predios Rústicos " GALAVSA ", Ganadería, Agricultura, Lotizaciones Agrícolas y Vacacionales Sociedad Anónima en Predios Rústicos, debidamente representada por su Gerente señor Julio Soriano López, en pago de las noventa y siete acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, aporta y transfiere a favor de la Compañía INDUAGRO S.A. el dominio pleno y absoluto de catorce lotes de terreno de la manzana " C " de la lotización denominada " GALAVSA ", lotes descritos y especificados en la escritura pública de protocolización de planos y documentos otorgada ante el Notario doctor Carlos Quiñones Velásquez el veintiocho de enero de mil novecientos setenta y dos e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el primero de febrero del mismo año.- Dichos lotes se en-

1

encuentran localizados a la altura del kilómetro catorce de la carretera Guayaquil-Daule, dentro de la jurisdicción de la parroquia Pascuales, siendo los linderos y dimensiones de los inmuebles los siguientes: MANZANA " C " LOTE NUMERO ONCE : Por el Norte, calle Segunda con veinticinco metros; por el Sur, lote número doce, con veinticinco metros; por el Este, lote número nueve, con ochenta y dos metros; y, por el Oeste, lote número trece, con ochenta y seis metros; lo que da un área total aproximada de Un mil ochocientos ochenta y tres metros cuadrados noventa decímetros cuadrados.- MANZANA " C " LOTE NUMERO DOCE : Por el Norte, lote número once, con veinticinco metros; por el Sur, calle Tercera, con veinticinco metros; por el Este, lote número diez, con noventa metros; y, por el Oeste, lote número catorce, con noventa y dos metros; lo que da un área total aproximada de Dos mil noventa y un metros cuadrados diez decímetros cuadrados.- MANZANA " C " LOTE NUMERO TRECE : Por el Norte, calle Segunda, con veinticinco metros; por el Sur, lote número catorce, con veinticinco metros; por el Este, lote número once, con ochenta y seis metros; y, por el Oeste, lote número quince, con setenta y ocho metros; lo que da un área total aproximada de un mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados.- MANZANA " C " LOTE NUMERO CATORCE : Por el Norte, lote número trece, con veinticinco metros; por el Sur, calle Tercera, con veinticinco metros; por el Este, lote número doce, con noventa y dos metros; y, por el Oeste, lote número dieciséis, con noventa y tres metros; lo que da un área aproximada de Dos mil ciento cinco metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados.- MANZANA " C " LOTE NUMERO QUINCE : Por el Norte, calle Segunda, con veinticinco metros; por el Sur, lote número dieciséis, con veinticinco metros; por el Este, lote número trece con

I

setenta y ocho metros; y, por el Oeste, lote número diecisiete, con noventa metros; lo que da un área total aproximada de un mil ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados dieciséis decímetros cuadrados.-

LANZANA " C " LOTE NÚMERO DIECISIETE : Por el Norte, lote número quince, con veinticinco metros; por el Sur, calle Tercera, con veinticinco metros; por el Este, lote número catorce, con noventa y dos metros; y, por el Oeste, lote número dieciocho, con noventa y tres metros; lo que da un área total aproximada de Dos mil ciento veinticinco metros cuadrados veinte decímetros cuadrados.-

12

LANZANA " C " LOTE NÚMERO DIECISIETE : Por el Norte, calle Segunda, con veinticinco metros; por el Sur, lote número dieciocho, con veinticinco metros; por el Este, lote número quince, con noventa metros; y, por el Oeste, lote número diecinueve, con noventa y dos metros; lo que da un área total aproximada de un mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados setenta decímetros cuadrados.-

LANZANA " C " LOTE NÚMERO DIECIOCHO : Por el Norte número diecisiete, con veinticinco metros; por el Sur, calle Tercera, con veinticinco metros; por el Este, lote número dieciséis, con noventa y tres metros; y, por el Oeste, lote número veinte, con noventa y tres metros; lo que da un área total aproximada de Dos mil ciento treinta y nueve metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.-

LANZANA " C " LOTE NÚMERO DIECINUEVE : Por el Norte, calle Segunda, con veinticinco metros; por el Sur, lote número veinte, con veinticinco metros; por el Este, lote número diecisiete, con noventa y dos metros; y, por el Oeste, lote número veintiuno, con noventa y cuatro metros; lo que da un área total aproximada de un mil novecientos cinco metros cuadrados veinte decímetros cuadrados.-

LANZANA " C " LOTE NÚMERO VEINTE : Por el Norte, lote número diecinueve, con veinticinco metros; por el Sur, calle Tercera, con veinticinco metros; por el Este, lote número

1

nero dieciocho, con noventa y tres metros; y, por el Oeste, lote número veintidos, con noventa y tres metros; lo que da un área total aproximada de Dos mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados ochenta y seis decímetros cuadrados.- MANZANA " C " LOTE NÚMERO VEINTIUNO : Por el Norte, calle Segunda con veinticinco metros; por el Sur, lote número veintidos con veinticinco metros; por el Este, lote número diecinueve con noventa y cuatro metros; y, por el Oeste, lote número veintitres con noventa y cuatro metros; lo que da un área total aproximada de Un mil novecientos diecisiete metros cuadrados treinta decímetros cuadrados.- MANZANA " C " LOTE NÚMERO VEINTITRES : Por el Norte, calle Segunda, con veinticinco metros; por el Sur, lote número veinticuatro, con veinticinco metros; por el Este, lote número veintuno, con noventa y cuatro metros; y, por el Oeste, lote número veinticinco, con noventa y siete metros; lo que da un área total aproximada de Dos mil veintium metros cuadrados setenta decímetros cuadrados.- MANZANA " C " LOTE NÚMERO VEINTICINCO : Por el Norte, calle Segunda con veinticinco metros; por el Sur, lote número veintiseis con veinticinco metros; por el Este, lote número veintitres, con noventa y siete metros; y, por el Oeste, lote número veintisiete con noventa y ocho metros; lo que da un área total aproximada de Dos mil cincuenta y siete metros cuadrados, treinta y cinco decímetros cuadrados.- MANZANA " C " LOTE NÚMERO VEINTISIETE : Por el Norte, calle Segunda, con veinticinco metros; por el Sur, lote número veintiocho, con veinticinco metros; por el Este, lote número veinticinco con noventa y ocho metros; y, por el Oeste, lote número veintinueve con cien metros; lo que da un área total aproximada de Dos mil ochenta y dos metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados.- El área total aproximada de los catorce lotes de terreno de la Lotización " GALAVSA " es de Veintiocho mil sesenta y un metros

13

cuadrados sesenta y dos decímetros cuadrados.- la compañía aportante adquirió el dominio de los lotes de terreno especificados anteriormente, en mayor extensión, mediante la aportación que hicieron los socios a favor de la compañía Sociedad en Predios Rústicos " GALAVSA ", Coadrera, Agricultura, Lotizaciones Agrícolas y Vacacionales Sociedad Anónima en Predios Rústicos, mediante escritura pública otorgada ante el Notario doctor Carlos Quimbos Velásquez el veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y uno, inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón el veintidos de los propios mes y año la aportación de fojas dos mil novecientos sesenta y siete a dos mil novecientos noventa y cuatro, número quinientos cincuenta y ocho del Registro de la Propiedad y anotada bajo el número mil cuarenta y cinco del Repertorio.- la Sociedad en Predios Rústicos " GALAVSA ", Coadrera, Agricultura, Lotizaciones Agrícolas y Vacacionales Sociedad Anónima en Predios Rústicos por intermedio de su representante legal señor Julio Soriano López, deja constancia de que las linderas y linderos expresados son los generales que corresponden a los lotes de terreno de acuerdo al plano protocolizado, copia del cual se acompaña a esta escritura para ser incorporado como documento habilitante, y sin alguna parte del mismo no estuviera comprendido dentro de aquellos queda incorporada al aporte, pues su ánimo es el de transferir el inmueble compuesto de catorce lotes de la manzana "C" de la Lotización GALAVSA con un área total aproximada de Veintiocho mil sesenta y un metros cuadrados, sesenta y dos decímetros cuadrados con todo lo que por accesión forme parte de los mismos sin reservas ni limitaciones de ninguna clase.- la Sociedad en Predios Rústicos GALAVSA, Coadrera, Agricultura, Lotizaciones Agrícolas y Vacacionales Sociedad Anónima en Predios Rústicos declara que no obstante lo antes referidos inmuebles que forman un cuer-

1

po cierto materia de este aporte se encuentran libres de vicios y gravámenes, cargas reales, etcótera, se obligan para con la compañía en formación INDUAGRO S.A. al cumplimiento de Ley e igualmente declara que los gastos relacionados con la aportación correrán por su propia cuenta.- Este inmueble compuesto de catorce lotes de terreno de la manzana "C" de la Lotización "GALAVSA" han sido avaluados en la suma de Novecientos setenta mil cueros .- Q U I N T A .- TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y ACEPTACION .- La señora María Rosa Soriano de Valdivieso, por sus propios derechos y el señor Julio Soriano López, a nombre y en representación de la Sociedad en Predios Rústicos GALAVSA, Ganadería, Agricultura, Lotizaciones Agrícolas y Vacacionales Sociedad Anónima en Predios Rústicos, declaran que es su voluntad transferir como en efecto transfieren a favor de la Compañía en formación INDUAGRO S.A. el dominio pleno y absoluto de los bienes raíces descritos anteriormente, para la integración de su capital en la forma y modo de suscripción y pago de las correspondientes acciones de cada uno de ellos, establecidos en las cláusulas precedentes.- Los socios fundadores aceptan en su totalidad los aportos efectuados a la constitución de la compañía INDUAGRO S. A. y dejan constancia que de mutuo acuerdo han avaluado los inmuebles que se aportan y que para mayor claridad de la ubicación de los lotes que constituyen los respectivos aportes se agrega por cuadruplicado un plano de la lotización GALAVSA S.A. donde se designan dichos lotes, para que uno se agregue a la matriz, otro a la primera copia de la escritura pública a otorgarse y la tercera para que quede agregada en la Oficina del Registro de la Propiedad.- Dejan expresa constancia la señora María Rosa Soriano de Valdivieso, por sus propios derechos y el señor Julio Soriano López en representación de GALAVSA que entregan lo lotes de terreno

I

no con los diferentes trabajos que hasta aquí han efectuado ellos y que no se comprometen con la compañía a tomarse SIDERACION S.A. en ninguna obra de riego, servicio de agua potable, alumbrado y de ninguna naturaleza, etcetera, ni riego de calles y que no los entorpecen o afectan tal cual están o son con todos los diferentes trabajos que hasta la fecha se han hecho .- CLAUSETA SEXTA : DECLARACIONES .- A)

14

Los socios fundadores declaran que no se han reservado al momento de constituirse la compañía, premio o beneficio alguno a favor de ninguno de ellos; B) que autorizan al Abogado César Dolofia Varas para que realice las gestiones necesarias para la aprobación y perfeccionamiento del Contrato de Sociedad y Estatutos contenidos en este instrumento y para que una vez formada la Sociedad, convoque personalmente y en la necesidad de la anticipación establecida en los Estatutos y en la ley, a los demás accionistas para la Primera Junta General de Accionistas que deberá conocer y pronunciarse sobre las gestiones realizadas y gastos efectuados con motivo de la formación de la compañía y para la designación de sus funcionarios.- CLAUSETA SEPTIMA :

DOCUMENTOS HABILITANTES .- Se acompaña para que forme parte integrante de esta escritura pública los siguientes documentos habilitantes: a) los certificados del Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil en los que consta la historia del dominio por quince años de los predios aportados a la constitución de la compañía; b) El nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del señor Julio Soriano López en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía Sociedad en Predios Rústicos GALAVIA, Canaduría, Agricultura, Localidades Agrícolas y Vacacionales Sociedad Anónima en Predios Rústicos; c) Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Sociedad en Predios Rústicos GALAVIA, Ca-

nadería, Agricultura, Lotizaciones Agrícolas y Vacacionales Sociedad Anónima en Predios Rústicos; d) Certificado de la cuenta de integración de Capital otorgado por el Banco de Guayaquil; e) Cuatro copias de los planos de la Lotización " GALAVSA "; f) Certificado otorgado por el INIAC; y, g) Oficio de la P.ª. Municipalidad de Guayaquil.- Aprovecho usted señor notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura.- (Hasta aquí la minuta).- Abogado que patrocina: César Dolida Varas, Registro número ochocientos noventa y tres.- CERTIFICADO.- BANCO DE GUAYAQUIL.- Guayaquil-Ecuador.- CERTIFICADOS que en esta Institución Bancaria (Oficina Matriz) está depositada en una Cuenta Especial de Integración de Capital para la firma INDIAGRO S.A., que se está constituyendo por la vía simultánea, la suma de \$ 30.000,00 (TREINTA MIL SUEROS ,00/100), que corresponde a parcial de su capital de Tres millones quinientos mil sueros y que ha sido consignada por sus siguientes socios: Eduardo Durán Wauje : diez mil sueros; Arquitecto Enrique Iborta Robons: Diez mil sueros; José Aguirre Aguirre : Diez mil sueros.- SUJAN: Treinta mil sueros.- Guayaquil, diez de febrero de mil novecientos setenta y siete.- BANCO DE GUAYAQUIL, (Firmado). Carlos E. Jalón D., Gerente".- " INSTITUTO ECUATORIANO DE REGULA AGRIARIA Y COLONIZACION.- Oficio número cero seis mil novecientos setenta y seis.- Señor Notario del cantón Guayaquil.- Señor Notarios: El señor Julio Soriano López en su calidad de Gerente de La Sociedad en Predios Rústicos Agricultura, Lotizaciones Agrícolas y Vacacionales S.A. GALAVSA, propietaria de terrenos ubicados a la altura de los kilómetros trece y medio al catorce y medio de la parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, solicita se lo autorice la lotización de los mismos, en lotes que serán destinados a Fincas Vacacionales, Industriales, etcétera.- En vista de que la solicitud reúne los

1

dia.- Número seis mil trescientos ochenta y cinco.- Setiembre dieciseis de mil novecientos setenta y uno.- Señor Jefe de la Sección Catastro.- Ciudad.- "Levo a conocimiento de usted que el H. Concejo en sesión de quince de los corrientes, aprobó el informe número ochocientos ochenta y ocho de catorce del presente, del señor Presidente de la Comisión de Terrenos, en la solicitud presentada por el señor Gerente de la Compañía Ganadería, Agricultura, Lotizaciones Agrícolas y Vacacionales S.A. "Galavsa", Julio Soriano López, que dice: "Número ochocientos ochenta y ocho.- Guayaquil, catorce de setiembre de mil novecientos setenta y uno.- Señor Alcalde Municipal.- Ciudad.- Con relación a la solicitud presentada por el Gerente de la compañía Ganadería, Agricultura, Lotizaciones Agrícolas y Vacacionales S.A. "Galavsa", Julio Soriano López, a su autoridad compléase informar.- El peticionario por los derechos que representa, solicita la correspondiente autorización del H. Concejo Cantonal, para poder vender, en forma de Fincas Vacacionales, lotes industriales, etcetera, los terrenos de los mismos, ubicados a la altura de los kilómetros trece y medio al catorce y medio de la parroquia Pascuales del Cantón Guayaquil.- El doctor Felipe Arce Caspadonico, Director Nacional de Salud, en oficio número seiscientos ochenta y tres V, del diez de setiembre de mil novecientos setenta y uno, dice: "De acuerdo con el informe del Departamento de Ingeniería Sanitaria, conceder permiso para que dicha Sociedad proceda a realizar la lotización a que se refiere la petición.- El arquitecto Ernesto Fabre Plaza, Director de C.C.P.P.H., en oficio número seiscientos tres del ocho de setiembre del presente año que decurre, accediéndose al oficio número mil doscientos diecisiete del ocho de los mismos mes y año del ingeniero Carlos Aguirre Guerrero, Encargado de Saneamiento, manifiesta que es procedente la presente solicitud, debiendo co-

J

da propietario que adquiera un lote conjuntamente con los planos de edificación deberá presentar proyectos de cámara séptica, requisitos sin el cual no se le concederá permiso para edificar, en vista de no haber/^{en} los planos canalización de aguas servidas y aguas lluvias.- El Director del Departamento del Plan Regulador, Arquitecto Enrique Ibarra N., en oficio número cero trescientos noventa del seis de setiembre de mil novecientos setenta y uno que obra de autos, expresa: Que en vista de haberse cumplido con los requisitos que establece el artículo uno de la Ordenanza de Parcelaciones y Urbanizaciones se debe conceder permiso correspondiente al peticionario.- El doctor Leonidas Plaza V., Sub-Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal, en Oficio mil trescientos treinta y ocho del diez de setiembre del presente año que decurre, expresa: " Que no hay inconveniente de orden legal para oponerse a la parcelación de los terrenos de la Compañía G.A.L.A.V.S.A., Sociedad en Predios Rústicos, siempre que se observen los requisitos que indican los Departamentos de Plan Regulador y Construcción y Ornato".- Con los antecedentes expuestos, esta Comisión es del parecer que debe el M.I. Concejo Cantonal, conceder al señor Julio Soriano López, Gerente de la Compañía Ganadería, Agricultura, Lotizaciones Agrícolas y Vacacionales S.A. GALAVSA, Sociedad en Predios Rústicos, la correspondiente autorización, para que su representada, pueda vender los lotes de terrenos de su propiedad, en forma de Fincas Vacacionales, lotes industriales, etcetera, de acuerdo con los planos que obran de autos, debiéndose dejar los lotes específicamente señalados en el plano, que suman una superficie de treinta mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, para espacios verdes a favor de esta I. Municipalidad, igualmente los futuros propietarios al presentar sus planos para edificación deberán presentar los correspondientes a cámara séptica.- Salvo mejor pare-

1

cer.- Dr. Juan Emilio Murillo D., Consejal Presidente de la Comisión de Terreno.- Por lo tanto sírvase proceder de conformidad con los informes aprobados por esta l. Corporación.- Atentamente.- Por Guayaquil Independiente.- Dios, Patria y Libertad.- (firmado). Enrique Grau Iruiz., Alcalde de Guayaquil ".- " ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS " GALAVSA", GANADERIA, AGRICULTURA, LOTIZACIONES AGRICOLAS Y VACACIONALES SOCIEDAD ANONIMA .- En la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, a los diez dias del mes de enero de mil novecientos setenta y siete, en el local de la Oficina de la Sociedad en Predios Rusticos " GALAVSA " ubicada en el edificio signado con el número mil once de las calles Machala y Hurtado, se celebró la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad en Predios Rusticos Ganaderia, Agricultura, Lotizaciones Agrícolas y Vacacionales Sociedad Anónima (GALAVSA) a la cual concurrieron la señorita Doreya Soriano Casanova propietaria de trece acciones numeradas del Uno al Trece; el señor Julio Soriano López, propietario de ocho acciones numeradas del Catorce al veintiuno; el señor Abogado Otto Soriano Casanova, propietario de dos acciones numeradas del Veintidos al Veintitres; el señor Licenciado Julio Soriano Casanova, propietario de una acción número Veinticuatro; y el señor Johnny Soriano Casanova, propietario de una acción número Veinticinco. Se establece así la presencia del ciento por ciento del Capital Social de la Compañía.- Asiste tambien el Comisario Principal de "Galavsa" señor Reynaldo Soriano López quien fué especialmente invitado. Constatada que fué la presencia del total del Capital Social, los accionistas, los/convienen y aceptan por unanimidad de constituirse en Junta Extraordinaria de Accionistas.- El licenciado Julio Soriano Casanova preside esta Junta y la declara instalada a las nueve de la mañana,

I

procediendo a actuar como Secretario el señor Julio Soriano López, Gerente de "Galavna".- A continuación el señor Johnny Soriano Casanova sugiere y pone a consideración de la Junta, que se autorice al Gerente señor Julio Soriano López para que en representación de la Sociedad en Predios Místicos "Galavna" intervenga en la formación y constitución de la compañía INDUAGRO S.A. aportando hasta ciento treinta mil metros cuadrados de terreno de propiedad de la Sociedad en Predios Místicos "Galavna" ubicada a la altura de los kilómetros trece y medio al catorce y medio, lado oeste de la carretera Guayaquil-Inhule. Así mismo, que se lo autorice al señor Julio Soriano López para que una vez formada y constituida la citada compañía INDUAGRO S.A. pueda transferir o vender total o parcialmente las acciones de esta nueva compañía a cualquier persona natural o jurídica. El licenciado Julio Soriano Casanova pide un receso para deliberar sobre la moción presentada por el señor Johnny Soriano Casanova. Se reinstala la sesión y la presidencia sugiere que todos los socios asistentes se pronuncien por la moción presentada por el señor Johnny Soriano Casanova, la cual es aprobada por unanimidad, y, en consecuencia, se autoriza al Gerente señor Julio Soriano López para que intervenga en la formación y constitución de la compañía INDUAGRO S.A. aportando hasta ciento treinta mil metros cuadrados de terreno de propiedad de "Galavna" en el sitio antes indicado, así como también para que pueda vender o transferir total o parcialmente las acciones de la nueva compañía a favor de cualquier persona natural o jurídica.- Acto seguido, el Presidente concede un receso para la redacción del acta de lo resuelto en esta Junta.- Se reinstala la sesión a las once y treinta minutos de la mañana, procediendo el Secretario a dar lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin observaciones, procediendo a suscribirla todos los asistentes, con lo cual el Presidente declaró

1

terminada esta Junta Extraordinaria de Accionistas de " GALAVSA ", a la una de la tarde.- f) Mireya Soriano Casanova.- f) Johnny Soriano Casanova.- f) Abogado Otto Soriano Casanova.- f) Reynaldo Soriano López, Comisario Principal.- f) Ldo. Julio Soriano Casanova, Presidente.- f) Julio Soriano López, Gerente-Secretario".- Es fiel copia de su original que se encuentra en el libro de Actas de la Sociedad en Predios Rústicos GALAVSA, al que se remite en caso necesario.- Guayaquil, Trece diez de mil novecientos setenta y siete.- Ganadería, Agricultura, Lotizaciones Agrícolas y Vacacionales S.A.- (firmado). Julio Soriano López, Gerente-Secretario".- " N O M B R E D E A N T E P O S T O .- SOCIEDAD EN PREDIOS RÚSTICOS, GANADERÍA, AGRICULTURA, LOTIZACIONES AGRÍCOLAS Y VACACIONALES S.A.- GALAVSA.- Guayaquil-Founder.- Trece veinticinco de mil novecientos setenta y siete.- Señor Julio Soriano López.- Ciudad.- Muy señor mío: Cúplase informarle que usted fué electo Gerente por el lapso de tres años de la Sociedad en Predios Rústicos "Galavsa", Ganadería, Agricultura, Lotizaciones Agrícolas y Vacacionales Sociedad Anónima, en la Junta General de Accionistas celebrada el veinticuatro de Marzo de mil novecientos setenta y siete.- Las funciones de su cargo constan en el Artículo Vigésimo de la escritura de constitución extendida en esta ciudad el veintuno de enero de mil novecientos setenta y uno ante el Notario doctor Carlos Quiñónez Volzquez inscrita en el Registro respectivo el veintidos de los propios mes y año.- A usted le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- Atentamente.- Ldo. Julio Soriano Casanova.- QMVA Declaro que en la misma fecha de este nombramiento he aceptado el cargo.- (firmado). Julio Soriano López.- Toda inscrito este nombramiento de fojas siete mil seiscientos noventa y nueve a siete mil ochocientos, número mil seiscientos doce del Registro Mercantil y anotada bajo el número diez mil seis-

cientos sesenta y uno del Repertorio. Archivanse los certificados
de Registro y Defensa Judicial.- Guayaquil, trece de Abril de mil no-
vecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.- (firmado). Abo-
gado Doctor Miguel Alcivar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón
Guayaquil.- (Hay un sello).- PLETO ESPECIAL.- Los cónyuges señores
don doctor Galo Valdivieso Montesinos y doña María Rosa Soriano Ca-
sanova de Valdivieso a favor del señor abogado don Atte Soriano Ca-
sanova.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día diez
de Febrero de mil novecientos setenta y siete, ante mí, Doctor Carlos
Quiñones Velázquez, Abogado, Notario de este cantón, comparecen los
cónyuges señores doctor don Galo Valdivieso Montesinos, de profesión
abogado, y doña María Rosa Soriano de Valdivieso, de ocupación que-
raceres de casa; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos,
domiciliados y residentes en la ciudad de Quito y de tránsito en es-
ta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer
dey sé. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura
de poder especial, a la que proceden por sus propios derechos y con
amplia y entera libertad, para su otorgamiento se presentaron la si-
guinte del tenor o texto siguiente: Señor Notario: Sirvase incorporar
en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una, de poder es-
pecial que se contiene en las cláusulas siguientes: PRIMERA : INTER-
VINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública los
cónyuges señores doctor Galo Valdivieso Montesinos y doña María Rosa
Soriano Casanova de Valdivieso, domiciliados en la ciudad de Quito y
de tránsito en esta ciudad, por sus propios derechos.- SEGUNDA : Los
cónyuges señores doctor Galo Valdivieso Montesinos y doña María Ro-
sa Soriano Casanova de Valdivieso confieren poder especial amplio y
suficiente, en todo en derecho se requiere a favor del señor Abogado

1

Otto Soriano Casanova, para que obrando a nombre y representación de los mandantes, intervega y comparezca en la suscripción de la escritura de constitución de la compañía INDIAGRO S.A.; para que a nombre de los mandantes aporte en dicha constitución de compañía diez lotes de terreno de la ranzana "C" y diecisiete lotes de terreno de la ranzana "E" de la lotización denominada GALAVSA, situada a la altura del kilómetro trece y medio de la carretera Guayaquil - Daule, lotes de terreno que son de propiedad de la señora María Rosa Soriano Casanova de Uldivieso y que tienen una superficie o área total aproximada de veinte mil ochocientos treinta y cuatro metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados para los diez lotes de terreno que se encuentran en la ranzana signada con la letra "C", y, Veintimil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados veinticuatro decímetros cuadrados para los diecisiete lotes de terreno que se encuentran en la ranzana signada con la letra "E"; para que suscriba la transferencia de dominio de dichos lotes a favor de la compañía INDIAGRO S.A.; para que señale linderos y modo de adquisición; para que suscriba la escritura pública correspondiente de constitución de compañía denominada INDIAGRO S.A.; para que suscriba las acciones respectivas, las transfiera y las ceda a cualquier persona natural o jurídica; para que firme el libro de acciones y accionistas; para que asista a juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias representando a los mandantes con voz y voto, y para que suscriba todo cuanto documento se relacione a la constitución de la compañía INDIAGRO S.A.; y, en general para que pague precio, forma de pago y reciba el dinero. En fe, autoriza a su mandatario para que haga uso de cuantas facultades le sean necesarias para el fiel cumplimiento del presente mandato, sin que se lo tenga de ineficaz a causa de alguna omisión

1

Leto mil ochocientos trece.- Avalúo Comercial: Ciento cincuenta y tres mil quinientos cuatro sucres.- Disponibles: Ciento treinta y ocho mil quinientos cuatro sucres. La misma que se encuentra al día en olpago de sus impuestos municipales por los años mil novecientos setenta y seis y mil novecientos setenta y siete según autorización en talo- gura número dos del dos de febrero de mil novecientos setenta y siete.- Valor por hectáreas: Un mil quinientos sucres.- Guayaquil, Fe- breo dos de mil novecientos setenta y siete.- (firmado). R. Poyfo- bola.- Jefe de Rentas Municipales.- (Hay dos sellos).- (Son copias).- En consecuencia los otorgantes aprueban la minuta inserta.- Quedo asegurados a el registro los recibos de alcabalas, timbres fiscales y Colesto Aguirre Abad.- Leída esta escritura de principio a fin por el el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican y firman en unidad de ac- to y consenso. Doy fe.- (firmado). E. Huerta N., C.I. No. 00-0277-040.- C.T. No. 004108.- (firmado). E. Durán Huaco., C.I. No. 00-02337000.- C.T. No. 117211.- (firmado). José Aguirre A., C.I. No. 00-0040024.- C.T. No. 02726.- (firmado). P. Soriano C., C.I. No. 00-0047007.- C.T. No. 102002.- (firmado). Julio Soriano López.- El Notario, Dr. Carlos Quiñones V.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certifi- cando de no adeudar al Fisco y haber declarado impuestos.- Datos de identificación del solicitante.- Apellidos: Huerta Robca Enrique Ga- briel.- Cédula de Identidad: 00-0277-040.- Tripartita: 004108.- Nacio- nalidad: Ecuatoriano.- Domicilio: Ciudad Guayaquil.- Motivo de la so- licitud: Constitución de Compañía.- Firma del solicitante, (flexible). Fecha de presentación: Marzo treinta de mil novecientos setenta y siete.- La Jefatura de Recaudaciones de Guayas Certifica.- Que el soli- citante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a it-

puestos fiscales en esta Provincia.- Este certificado es válido por quince días.- (firmado). Almagro Velázquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- (Hay un sello).- " Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudado al Fisco y haber Declarado Impuestos.- Apellidos: Paterno: Duran.- Paterno: Wauge.- Nombres: Eduardo.- Cédulas: Identidad: 09-02337039.- Tributaria: 197011.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Guayaquil.- Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.- Fecha de presentación: treinta de Marzo de mil novecientos setenta y siete.- (firma del solicitante).- Illegible.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas. Certifica.- Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- Este certificado es válido por quince días.- (firmado). Almagro Velázquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- (Hay un sello).- " Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco y haber Declarado Impuestos.- Datos de identificación del solicitante.- Apellidos: Paterno: Aguirre.- Paterno: Aguirre.- Nombres: José Ignacio.- Cédulas.- Identidad: 60-00460024.- Tributaria: 027295.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio.- Ciudad: Guayaquil.- Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.- Fecha de presentación: Abril cinco de mil novecientos setenta y siete.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Certifica.- Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- Este certificado es válido por quince días.- (firmado).- Almagro Velázquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- (Hay un sello).- " La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certifica: Que el señor Soriano de Valdivieso María Rosa poseedora de la cédula de identidad número 09-0275707 i Tributaria número 52717 no adeuda impuestos

cional".- " II. Consejo Provincial del Guayas.- Número cuarenta y un mil doscientos diecinueve.- Impuesto Adicional de Alcabalas.- Tesorería del II. Consejo Provincial del Guayas.- He recibido de María Rosa Soriano Valdivieso y Galaven la suma de Nueve mil novecientos catorce sucres veintinueve centavos por concepto del Impuesto del uno por ciento adicional adicional a la Alcabala creado por Decreto Legislativo de veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos para construcción y ampliación de Escuelas por transferencia de dominio del predio cinco lotes de terreno de la rancharía "B"; treinta y nueve lotes de la rancharía "C" y diecisiete lotes de la rancharía "D" que hacen una Área total de ciento nueve mil novecientos cuarenta y dos mil metros cuadrados sesenta y dos decímetros, cuadrados ubicado en la parroquia Pascuales del Cantón Guayaquil, aporte de inmueble constituido de compañía para dos septimos sobre el uso por ciento de alcabalas situado en kilómetro trece y medio vía Guayaquil-Gaule Por tres millones cuatrocientos setenta mil sucres que hace a favor de la compañía INDIAGRO S.A.- Guayaquil, a nueve de Marzo de mil novecientos setenta y siete.- II. Consejo Provincial del Guayas.- (Privado).- Econ. Walter Fuzzio Révila, Tesorero".- " Empresa Municipal de Agua Potable de Guayaquil.- División de Caja.- Impuesto Adicional al de Alcabalas.- Número doce mil ochocientos treinta y siete.- Recibí de María Soriano la cantidad de Nueve mil novecientos catorce sucres veintinueve centavos por impuesto del uno por ciento adicional al de Alcabalas para la nueva provisión de agua potable de Quito y Guayaquil, (Decreto Legislativo de Octubre veintinueve de mil novecientos cuarenta=) en la venta que hace a Compañía INDIAGRO S.A. del predio ubicado en la parroquia Pascuales de este cantón. El valor de esta transmisión de dominio es de Tres millones cuatrocientos setenta mil sucres según avise del Notario doctor Car-

1

los quince V.- Guayaquil, Marzo veintidos de mil novecientos setenta y siete.- Empresa Municipal de Agua Potable de Guayaquil.- Pagado Ventanilla número cinco.- " Junta de Beneficiencia de Guayaquil.- Alcabalas.- Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficiencia de Guayaquil, certifica: que el señor María Rosa Soriano Casanova de Valdivieso y GALAVASA ha abonado en esta Tesorería la suma de nueve mil novecientos catorce sucres veintinueve centavos según aviso del notario doctor Carlos Quiñones Velásquez según detalle siguiente :-

Vendedor: María Rosa Soriano Casanova de Valdivieso y GALAVASA.- Comprador: Compañía INDIAGRO S.A.- Conceptos: cinco lotes de la manzana "B"; treinta y nueve lotes de la manzana "C" y diecisiete lotes de la manzana "E".- Calle Lotización Galavasa.- Parroquia Pascuales del Cantón Guayaquil.- Valor de la venta tres millones cuatrocientos setenta mil sucres.- Impuesto: uno por ciento adicional de Alcabalas: nueve mil novecientos catorce sucres veintinueve centavos.- Referencia nuestro recibo de Caja número treinta y cuatro mil doscientos ochenta y uno.- Guayaquil, siete de Marzo de mil novecientos setenta y siete.- Junta de Beneficiencia de Guayaquil.- (firmado).- Gustavo Illingworth Baquerizo, Tesorero.- (Hay un sello).- " Municipalidad de Guayaquil.- Departamento Financiero- Sección Rentas.-.- Alcabalas.- Número cero cero ciento setenta y dos.- Certificado.- El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica: que el señor María Rosa Soriano Casanova de Valdivieso y GALAVASA ha pagado en la Caja de la Tesorería Municipal del Cantón, por concepto del Impuesto de Alcabalas la suma de Treinta y cuatro mil setecientos sucres según aviso número setenta y tres del notario doctor Quiñones que a continuación detallo :-

Vendedor: María Rosa Soriano Casanova de Valdivieso y GALAVASA.- Comprador: Compañía INDIAGRO S.A.- Conceptos: Aporte de Inmueble a Constitui-

ción de Compañía.- Parroquia Pascuales.- Cantón Guayaquil.- Valor de la
 venta Tres millones cuatrocientos setenta mil sucres.- Impuesto.- Fijo
 para los primeros tres millones cuatrocientos setenta mil sucres: Trein-
 ta y cuatro mil setecientos sucres.- Suma: Treinta y cuatro mil setecien-
 tos sucres.- Total: Treinta y cuatro mil setecientos sucres.- Guayaquil,
 tres de Marzo de mil novecientos setenta y siete.- (firmado). R. Espin-
 dola.- (Hay dos sellos).- Entre líneas: que a lo en accionistas-Datos
 de.- Vale.- Enmendado: Canadería-socios-se-plazo-destruyeren-pagaren-Las-
 pagado-sobre los-reunirse-letras-liquidadas-cualquier-enero-calle-veinticinco-
 decímetros-Coste-lotes-quinientos-socios-Anónima-aporta-número-en mayor-
 aportación-Canadería-aquí-socios-vista-Ejecutiva-PATRIA-Ordenanza-cuatro-
 cientos-unaninidad-Enero-cláusula-Quifónes-Identificación-cuatrocientos-
 Provincial-Agua-Compañía-Quifónes.- Vale.- Entre líneas: el Vicepresidente
 o-so.- Vale.- Enmendado: Carta-y podrá-recoligidos-Pueden-tal.- Vale.-

Se otorgó ante mí; en fé de ello confiero esta **CUAR**

COPIA que selle y firme en la misma fecha de su otorgamiento.

DOY FE.- Que al margen de la matriz de fecha 12 de abril del
 presente año, tomé nota que el señor Intendente de Compañías, por Re-
 solución No. 7156, de fecha 15 de agosto de 1.977, aprobó l escri-
 tur- de Constitución que contiene esta copia.- Guayaquil, 17 de
 Agosto de 1.977.-

1

CERTIFICO: Que en cumplimiento de la Resolución Número 7156, expedida por el Intendente de Compañías el 15 de Agosto de 1977, queda inscrita esta escritura pública, la que contiene el contrato de Constitución de la Compañía "INDUAGRO S.A.", de fojas 9.381 a 9.402, Número 676 del Registro Mercantil, NUESTRO INDUSTRIAL y anotada bajo el número 23.143 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto diez y nueve de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil .

[Signature]
ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy he archivado el comprobante de afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL.- Guayaquil, Agosto diez y nueve de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.

[Signature]
ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Agosto diez y nueve de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil .

[Signature]
ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

